



RESOLUCIÓN N° 01731 DE 2015
(2.1 SEP 2015)

"POR LA CUAL RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS DE FUENTES FIJAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA Y TRITURACION DE MATERIALES PETREOS, LOCALIZADA EN EL PREDIO EL COMIENZO, CORREGIMIENTO DE MONGI, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S A S, Y SE TOMAN OTRAS DETERMICACIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece:

"Artículo 2.2.5.1.2.11.- De las Emisiones Permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y amparan la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas."

"Artículo 2.2.5.1.7.1.- Del permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia."

"Artículo 2.2.5.1.7.2.- Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a) Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;

1

01731



- e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;
- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i) Producción de lubricantes y combustibles;
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k) Operación de Plantas termoeléctricas;
- l) Operación de Reactores Nucleares;
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n) Las demás que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones."

"Artículo 2.2.5.1.7.13.- Modificación del Permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente."

"Artículo 2.2.5.1.7.14.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes."

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso. Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación (...)."

Que mediante Resolución No 0001668 fechada Julio 10 de 2008, CORPOGUAJIRA, aprobó el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto operación de la planta de producción de mezcla asfáltica, trituración de materiales pétreos a la empresa C I GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES, e igualmente otorgó permiso de emisiones atmosféricas por el término de dos (2) años.

Que mediante Resolución No. 01745 del 23 de Julio de 2010, CORPOGUAJIRA prorrogó por el término de dos (2) años, a la empresa C I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES el permiso de emisiones atmosféricas para la operación de la planta de producción de mezcla asfáltica, trituración de materiales pétreos, localizada en el Corregimiento de Mongui, Municipio de Riohacha – La Guajira.

Que mediante Resolución No. 1448 del 17 de Octubre de 2012, CORPOGUAJIRA prorrogó por el término de dos (2) años, a la empresa C I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES el permiso de emisiones atmosféricas antes señalado.

Que mediante Resolución No. 00675 de fecha 16 de Abril de 2015, CORPOGUAJIRA negó la prórroga del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas a la empresa CI Grodco.

Que mediante oficio de fecha 24 de Agosto de 2015 y recibido en esta Corporación bajo el Radicado Interno N° 20153300259752, el Doctor DUBIN CAMARGO ALMENAREZ en su condición de Director de Obra UI Guajira de la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S A S, solicitó renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la operación de la planta de producción de mezcla asfáltica, trituración de materiales pétreos, localizada en el Corregimiento de Mongui - Municipio de Riohacha - La Guajira.

Que mediante Auto No. 988 del 02 de Septiembre de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental avocó conocimiento de la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones y liquidó los costos de evaluación y trámite.

Que mediante informe con radicado No. 20153300142993 de fecha 16 de Septiembre de 2015, el funcionario comisionado del Grupo de Control y Monitoreo ambiental, manifiesta lo siguiente:

La empresa para adelantar su actividad industrial cuenta con:

- 1. Planta de Trituración de Materiales Pétreos:** Para la trituración del material extraído de canteras, la empresa **CI GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES**, ubicada en el área rural del corregimiento de Mongui (Riohacha), cuenta con una planta trituradora DKM, la cual contiene un sistema de mandíbulas

primarias para demoler el material grande como son las piedras, luego el material que no pasa por la zaranda se hace caer a un segundo sistema denominado cono de trituración donde se reduce aún más el material y finalmente se pasa éste material por un último sistema de trituración tipo martillo donde se reduce aún más el material, además de lo antes señalado, el conjunto de trituración cuenta con zarandas vibratorias y bandas de apilamiento de los materiales triturados.



El proceso en la planta de triturados es el siguiente: Mediante un cargador frontal se alimenta a una tolva e inmediatamente debajo de esta existe dos placas con muelas o yunques donde se realiza el triturado primario, luego a través de una banda transportadora se conduce hasta una zaranda vibratoria que clasifica el material según el tamaño requerido, seguidamente el material que no cumple especificaciones o no pasa a través de la malla se lleva nuevamente a la trituradora secundaria tipo cono y mediante fuerzas inerciales se hacen chocar para reducir el tamaño y mediante una banda se conduce a un último sistema de trituración tipo matillo para reducir aún más el tamaño y finalmente mediante una banda de retorno se lleva nuevamente al proceso y la que cumple especificaciones es apilada a cielo abierto.

En la visita se observó que la misma estaba fuera de servicio por la negación de la prórroga del permiso de emisiones y por algunas averías en el sistema de triturado o mandíbulas; sin embargo algo similar a la planta de asfalto, se presenta en la trituradora de materiales pétreos, ya que en anteriores visitas y tránsito de nuestro funcionarios por la vía arriba citada, las emisiones son evidentes y además se han recibido quejas reiteradas de los habitantes de Mongui como de las fincas cercanas y transeúntes que a través de ésta se presentan emisiones de material particulado. Lo que sucede tanto con la planta de asfalto como en la trituradora y con la de concreto que se estaba instalando al momento de la visita, es que son plantas muy viejas y obsoletas que no cuentan con verdaderos sistemas de control de partículas y gases. Además de lo anterior y para el caso específico de la planta de trituración casi nunca se suministra el agua al tanque que a su vez lleva la misma al sistema de control de polvo; sin embargo se nos informó que se están haciendo algunas modificaciones para controlar las emisiones de material particulado a la atmosfera y se ha contemplado otros sistemas de control en línea, que esperamos que funcionen tal como lo ha manifestado la empresa en la presente solicitud y lo dicho en campo por el ingeniero residente.

01731

2. **Sistema de control de polvos.** Para el control emisiones de material particulado o polvo fino, la empresa cuenta con un par de tanques de 1000 litros llenos con agua tanto en la trituración primaria como en la trituración tipo cono, entre tanto en la trituración de martillo no cuentan con riego ya que el sistema es hermético y no generan material particulado a la atmosfera. Además de lo anterior se realizaron cambios en los baberos que conducen el material triturado en la maquina cerrándolos completamente, garantizando que la caída del material por diferencia de altura no genere material fino susceptible de llegar a las comunidades vecinas.



Se están estableciendo cortina vegetal pero internamente con *Swinglia*, para controlar según ellos las posibles emisiones que se generen sobre todo en la planta de trituración, sin embargo falta completar con las mismas y otros materiales vegetales como *Nin*, pero en los perímetros de la empresa para que verdaderamente actúen como barreras para el viento y disminuyan el efecto de éste sobre las pilas y el material en trituración.

3. **Acopio de Material.** Es de acotar que en la visita se observó que la empresa viene acumulando o apilando el material que extrae de cantera a un lado de la misma y las cuales además de sobrepasar los 5 metros de altura, están completamente desnudas y expuestas a las rafas de vientos que suelen suceder con gran frecuencia en nuestra región. Cabe señalar que lo anterior muy probablemente puede estar afectando a los vecinos más cercanos, sobre una finca que está a menos de 300 metros del centro de acopio de la empresa y a un poco menos de 500 metros de la planta de trituración y asfalto respectivamente. Por lo anterior, la empresa de manera preventiva debe establecer si las emisiones de la empresa los puede estar afectando y de ser cierto tomar las medidas adecuadas para evitar que lo mismo se siga presentando.



4. **Planta de Concreto.** La empresa recientemente acaba de instalar una planta de concreto móvil semi-compacta y la cual está reubicada en un sitio cercano a la planta trituradora para mayor facilidad del cargue. La preparación de la mezcla de concreto es como sigue: se agrega arena fina, más material de $\frac{3}{4}$, cemento y agua. Es de precisar que toda esta actividad se está realizando de manera manual y la experiencia que se tienen con éste tipo de plantas es que generan emisiones sobre todo de cemento y el cual es de partículas muy finas que afectan el tracto pulmonar, agravando aún más los problemas de contaminación existentes en la planta, si no se toman los correctivos necesarios para su operación.



5. **Planta de Producción de Mezclas Asfálticas:** La planta para la producción de Asfalto ubicada en el corregimiento de Monguí; cuenta con una unidad alimentadora de fríos, transportador-recolector, transportador-lanzador, tambor-secador, quemador, sistema de inyección y calentamiento de asfalto, sistema de control de polvo, piscina de sedimentación, transportador de canchales, silo de

almacenamiento, tanques o depósitos de asfalto líquido y cabina de control; además cuentan con una estación de servicio privada y un generador eléctrico, entre otros.

Para la producción de mezclas asfálticas el proceso es como sigue: existen tres tolvas de almacenamiento y distribución de material de los siguientes diámetros $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ " y arena muy fina denominada "filer"; una banda transportadora las lleva hasta el tambor secador rotatorio de llama directa, donde se le retira la humedad, de aquí pasa a un mezclador donde se hace la inyección del asfalto líquido. Es importante anotar que el calentamiento de éste asfalto se hace mediante una caldera piro tubular y el calor generado derrite el asfalto líquido, el cual es bombeado para ponerse en contacto con las arenas o material pétreo para producir la mezcla asfáltica.



El recorrido fue acompañado por Lucely Sandoval quien oficia como administradora de la planta y Miguel Iguarán Caballero Coordinador HSEQ, funcionarios de la empresa **C.I. GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES**, quienes nos manifestaron que la empresa a raíz de los constantes requerimientos de CORPOGUAJIRA, se tomó la decisión de realizar una reconversión tecnológica en la citada planta, consistente en la automatización del sistema de combustión y secado con el fin de garantizar que las emisiones sean mucho más limpias, lo anterior no se pudo verificar ya que las actividades desde un mes están suspendidas ya que no cuentan con el permiso de emisiones atmosférica, el cual no le fue prorrogado en su momento por las causas arriba anotadas. Igualmente se encontró una mejora ostensible en el sistema de lavado de gases, lo cual contribuye a una mayor eficiencia en el sistema de control de los gases y las partículas antes mencionadas. Todo lo anterior no los tendrá que corroborar o demostrar la empresa, mediante la realización de los muestreos isocinético y de calidad del aire.

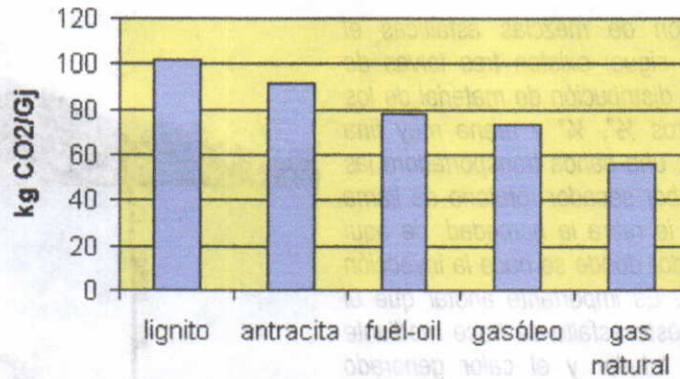


5.1. Mejoras y Cambios en la Planta de Producción de Asfalto. La empresa a raíz de las constantes quejas recibidas y los requerimientos por parte de la autoridad ambiental, tomó la decisión de realizar algunas mejoras en todo el sistema de producción de asfaltos, consistente en lo siguiente:

- **Cambio del fuel oil a gas natural.** Con el cambio de combustible de Full Oil a Gas Natural y teniendo presente las cantidades de gases contaminantes (SO_2 , CO_2 , NO_x y CH_4) por unidad de energía producida con el gas natural; se esperaría una mejora ostensible tanto en material particulado como en las emisiones de gases, tal como se aprecia en el grafico a continuación.

5 

EMISIÓN DE CO₂ EN LA COMBUSTIÓN



- **Emisiones de CO₂.** El gas natural como cualquier otro combustible produce CO₂; sin embargo, debido a la alta proporción de hidrógeno-carbono de sus moléculas, sus emisiones son un 40-50% menor que cuando se quema carbón y un 25-30% menor de las del fuel-oil.

- **Emisiones de NO_x.** Los óxidos de nitrógeno se producen en la combustión al combinarse radicales de nitrógeno, procedentes del propio combustible o bien, del propio aire, con el oxígeno de la combustión. Este fenómeno tiene lugar en reacciones de elevada temperatura, especialmente procesos industriales y en motores alternativos, alcanzándole proporciones del 95-98% de NO y del 2-5% de NO₂. Dichos óxidos, por su carácter ácido contribuyen, junto con el SO₂ a la lluvia ácida y a la formación del "smog" (término anglosajón que se refiere a la mezcla de humedad y humo que se produce en invierno sobre las grandes ciudades).

La naturaleza del gas (su combustión tiene lugar en fase gaseosa) permite alcanzar una mezcla más perfecta con el aire de combustión lo que conduce a combustiones completas y más eficientes, con un menor exceso de aire.

La propia composición del gas natural genera dos veces menos emisiones de NO_x que el carbón y 2,5 veces menos que el fuel-oil. Las modernas instalaciones tienen a reducir las emisiones actuando sobre la temperatura, concentración de nitrógeno y tiempos de residencia o eliminándolo una vez formado mediante dispositivos de reducción catalítica.

- **Emisiones de SO₂.** Se trata del principal causante de la lluvia ácida, que a su vez es el responsable de la destrucción de los bosques y la acidificación de los lagos. El gas natural tiene un contenido en azufre inferior a las 10ppm (partes por millón) en forma de odorizante, por lo que la emisión de SO₂ en su combustión es 150 veces menor a la del gas-oil, entre 70 y 1.500 veces menor que la del carbón y 2.500 veces menor que la que emite el fuel-oil.

- **Emisiones de CH₄.** El metano, que constituye el principal componente del gas natural es un causante del efecto invernadero más potente que el CO₂, aunque las moléculas de metano tienen un tiempo de vida en la atmósfera más corto que el del CO₂. De acuerdo con estudios independientes, las pérdidas directas de gas natural durante la extracción, transporte y distribución a nivel mundial, se han estimado en 1% del total del gas transportado.

La mayor parte de las emisiones de metano a la atmósfera son causadas por la actividad ganadera y los arrozales, que suponen alrededor del 50% de las emisiones causadas por el hombre.

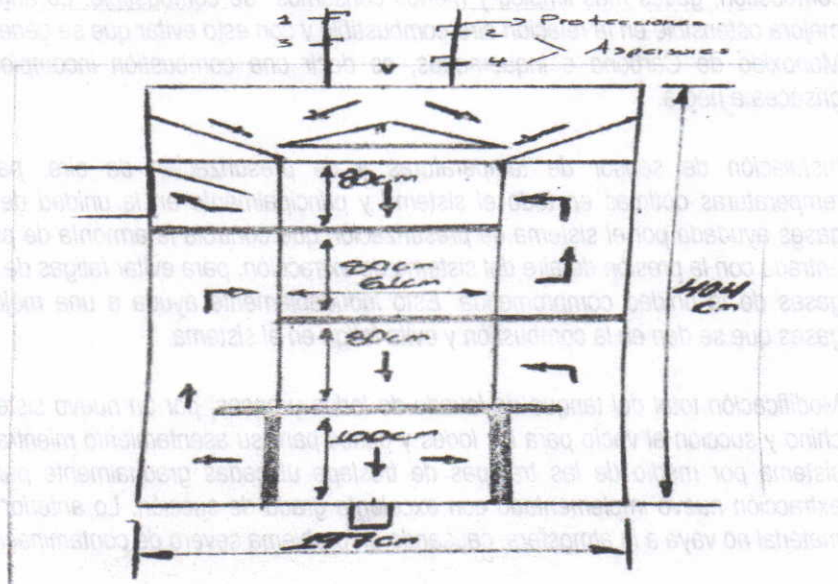
- **Partículas sólidas.** El gas natural se caracteriza por la ausencia de cualquier tipo de impurezas y residuos, lo que descarta cualquier emisión de partículas sólidas, hollines, humos, etc. y además permite, en muchos casos el uso de los gases de combustión de forma directa (cogeneración) o el empleo en motores de combustión interna.

5.2. Instalación de sistemas de aspersores. Como medida preventiva y con el ánimo de mejorar el desempeño ambiental de la planta de asfalto se establece como objetivo la reducción del material particulado, para lo cual se establece un filtro húmedo.

Filtro Húmedo

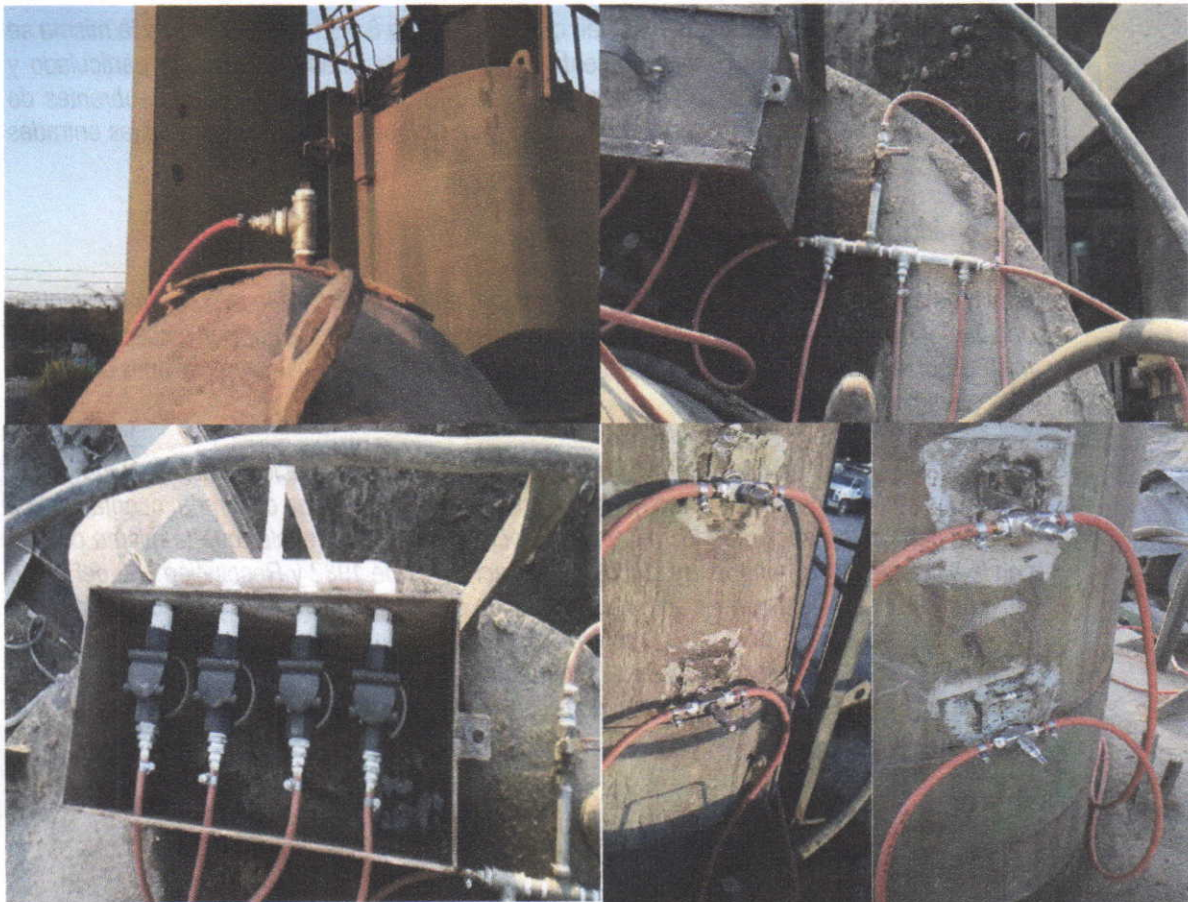
Se constituye de 4 aspersores (SUN 13-SS), ubicados antes del filtro de la planta

Figura 1. Bosquejo de filtro y ubicación de aspersores



El filtro húmedo se encuentra en funcionamiento a partir del 05 de Marzo de 2015, a continuación se anexa un registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



hcc

10

16-01731

5.3. Otras Modificaciones.

- Mejora en el sistema de tolvas y bandas para disminuir el desperdicio de materiales y ajuste en la zaranda para producir menos polvo o material particulado fino.
- Cambio de motor en el quemador principal y separación del sistema de motor a quemador para instalarle la unidad interna de control de balance entre aire y combustible para una mejor combustión, gases más limpios y menos consumos de combustible. Lo anterior permite una mejora ostensible en la relación aire-combustible y con esto evitar que se generen emisiones de Monóxido de Carbono e inquemados, es decir una combustión incompleta de coloración grisácea a negra.
- Instalación de sensor de temperaturas y de presurización de aire, para controlar las temperaturas optimas en todo el sistema y principalmente en la unidad de acumulación de gases ayudada por el sistema de presurización que controla la armonía de presión de aire de entrada con la presión de aire del sistema de extracción, para evitar fatigas de temperatura y de gases de la unidad comprometida. Esto indudablemente ayuda a una mejor quema de los gases que se dan en la combustión y evita fatiga en el sistema.
- Modificación total del tanque de lavado de lodos y gases, por un nuevo sistema de sombrero chino y succión al vacío para los lodos y gases para su asentamiento mientras el aire sale del sistema por medio de las trampas de traslape ubicadas gradualmente para el sistema de extracción nuevo implementado con excelente grado de succión. Lo anterior permite que ese material no vaya a la atmosfera, causando un problema severo de contaminación.
- Se cambió totalmente de la unidad de extracción tanto el motor, ventilador y chimenea, lo cual consistió en el remplazo del ventilador por uno más pequeño y reforzado para disminuir el exceso de succión y de vibraciones, ya que fue debidamente balanceado tanto estáticamente como dinámicamente esto nos evita malgasto de energía y mejora rendimiento. A la chimenea se le realizó unas mejoras con respecto a la altura, resistencia al deterioro y mejora para la facilidad de chequeo tanto de mantenimiento como de pruebas.
- Las aguas del sistema de lavado, se están cambiando cada 8 días para evitar que la misma se sature y no haga su trabajo eficientemente como es la de retener el material particulado y lavado de gases. Los lodos se someten a secado y luego se mezclan con los sobrantes de asfaltos de la planta y se regalan a la comunidad para pavimentación o mejoras en las entradas a fincas y vías.

Otros aspectos observados en la visita fueron los siguientes:

- La vía de acceso a la planta de producción y las de tránsito dentro de la misma, se encuentran debidamente asfaltadas como estrategias para el control del polvo fino, por resuspensión del mismo por el tránsito vehicular y efectos eólicos. En la visita no se apreció emisiones a la atmosfera por este hecho.
- El ducto o chimenea de la planta de producción de las mezclas asfálticas para la salida de las emisiones tanto de partículas como gases de combustión es de forma cuadrada, cuenta con los orificios para la realización de los muestreos isocinéticos. Es de señalar que la misma cumple con la altura de los 15 metros requeridos en el Decreto 02 de 1982 y Resolución 909 del 05 de junio de 2008 para este tipo de actividad. Anotando que el día de la visita y por disposición de Corpoguajirano estaba en funcionamiento la misma; razón por la cual no se pudo valorar visualmente si los cambios y/o mejoras están dando los resultados. Esperemos los resultados del último muestreo isocinético para corroborar lo manifestados por los funcionarios que acompañaron la visita.

- Las tres tolvas de recibo de materiales pétreos utilizado para la preparación de mezclas asfálticas y las cuales son alimentadas por tractores, quienes descargan el material de una determinada altura, no cuenta con sistema de riego que le permita atenuar la resuspensión de materiales finos durante el descargue, por lo que hace necesario contemplar la posibilidad de instalar los mismos tipo aspersión por neblina.
- La planta de emergencia de la empresa, para suplir la necesidad de energía por una suspensión del servicio, cuenta con las bermas de contención de combustible para retener un derrame que se llegare a presentar, anotando que el trasvase se hace de forma manual, dejando caer algo del combustible al suelo; sin embargo hay que hacer algunas reparaciones y levantar un poco más los bordillos de ésta.
- La vegetación de los alrededores no se ve impregnada de polvo, lo que indica que los requerimientos hechos por Corpoguajira y los trabajos de optimización en la planta de asfalto y los controles implementados, han permitido disminuir ostensiblemente las emisiones a la Atmósfera; sin embargo se hace necesario que la empresa establezca la cortina vegetal en todo su alrededor para atenuar los vientos y con esto evitar la resuspensión de material fino, evitando la contaminación eólica.

CONCEPTO

Se considera viable **Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas** de fuentes fijas a favor de la empresa **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS** identificado con NIT 860506688-1, ubicada en el área rural del corregimiento de Mongui - Municipio de Riohacha - La Guajira, para la operación de la Planta de Trituración de Materiales Pétreos, Planta de Concreto y Planta de Mezclas Asfálticas, por el término de Un (1) año, renovable al vencimiento del mismo.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para la operación de la planta de producción de mezcla asfáltica y trituración de materiales pétreos, localizada en el predio "El Comienzo" localizado en el Corregimiento de Mongui - Municipio de Riohacha - La Guajira, a la empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S A S identificado con NIT 860506688-1

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente Renovación es de Un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el cual puede ser renovado de conformidad con lo establecido en el decreto 1076 del 2015 art. 2.2.5.1.7.14, siempre y cuando de cumplimiento con las medidas y obligaciones ambientales contempladas en el estudio técnico aprobado por CORPOGUAJIRA.

ARTICULO TERCERO: La Empresa CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S A S, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar muestreos isocinéticos en la chimenea de la planta de asfalto tal como lo establecen los protocolos para emisiones de fuentes fija y en el mismo determinar material particulado (MP) y los gases Dióxido de Azufre (SO₂) y Oxido de Nitrógeno (NO_x) según producción horaria en Ton/Hora ó Kg/Ton, para zona rural y comparar los resultados con lo establecido en la Tabla 1 de la Resolución 909 de 2008 en mg/m³. La empresa debe adelantar el mismo en el mes de Junio del año 2016.
2. Realizar un estudio de Calidad del Aire, utilizando equipos HIGH-VOL PM-10 en por lo menos tres estaciones: una ubicada en la población de Monguí, otra en la finca aledaña a la empresa y la tercera en inmediaciones de la planta. El estudio señalado debe realizarse por espacio de diez (10) días continuos y los equipos deben quedar ubicados a una altura mínima de 3 metros

con relación al piso; es condición fundamental y necesaria que tanto la planta de trituración y de mezclas asfálticas estén en actividad durante los días de monitoreo. La empresa debe adelantar el mismo en el mes de Junio del año 2016.

3. Adelantar un estudio de ruido ambiental por el término de diez (10) días (diurno y nocturno) en por lo menos 10 sitios incluyendo algunos de estos en la población de Monguí y presentar además de las isófonas una tabla con el Leq(D), Leq(N), L90, Lmax y Lmin y los comentarios y recomendaciones que el estudio arroje. Para adelantar éste estudio es condición fundamental y necesaria que las plantas productoras estén en plena actividad. La empresa debe adelantar el mismo en el mes de Junio del año 2016.

4. Instalar en la tres tolvas de recibo de materiales pétreos utilizado para la preparación de mezclas asfálticas, un sistema de riego tipo aspersion por neblina, que le permita atenuar la resuspensión de materiales finos durante el descargue. Para lo anterior la empresa tiene un plazo de tres (3) meses.

5. Tiene un plazo de seis (6) para establecer una verdadera cortina vegetal en los alrededores de la planta, utilizando intercaladamente Swinglia, Nin y demás especies de la región de fácil crecimiento, con el fin de evitar que las rafas de viento causen un problema de contaminación eólica por resuspensión de material fino (polvo) y además sirva de embellecimiento al entorno y atenué la contaminación paisajística que en estos momentos existe por la existencia de la mismas en ese lugar.

6. No debe continuar almacenando material de cantera o de río en el área donde en estos momentos lo viene haciendo, sino que debe adecuar otro sitio dentro de la misma para acopiar el citado material y además le recordamos que las alturas de las pilas no deben superar los 10 metros. En caso de no ser posible el traslado de las pilas a otro sitio y mientras no se estén usando las mismas, se recomienda cubrir éstas con materiales resistentes, para evitar la resuspensión del material fino por efectos eólicos.

7. Todos los requerimientos anteriores, especialmente los muestreos isocinéticos, de calidad de aire y ruido; deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, para lo cual la empresa **C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S A S**, debe enviar con 15 días de anticipación un oficio notificando los días en los cuales se realizaran los mismos. Cabe recordar que si no existe visita alguna y visto bueno por parte de los funcionarios de la autoridad ambiental, no se admitirán los estudios y además los mismos deben efectuarse en el mes de Junio del año 2016, ya que de no hacerse, la empresa se verá avocada a la revocatoria del **Permiso de Emisiones de Atmosféricas**, y las sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

ARTICULO QUINTO: Prohibiciones y sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 948 de 1995 y 1076 de 2015.

ARTICULO SÉXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se modifiquen las circunstancias existentes al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.2.11 y 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 del 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución deberá publicarse en la página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al representante legal de la empresa C.I. **GRODCO INGENIEROS CIVILES S A S** o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de La Guajira.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto en los términos establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

21, SEP 2015

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: J Palomino
Revisó: F Mejía

